

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Cultura. Palma del Río (Córdoba)

BOP-A-2024-4565

La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura ha dictado el Decreto 172/2024, de 11 de noviembre, que a continuación se transcribe:

Decreto aprobando el expediente y las bases reguladoras para la constitución de una bolsa de empleo temporal en el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río, en las categorías de Auxiliar de Actividad y Peón de Actividad.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia por el artículo 12 de los Estatutos de este Patronato, y el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes favorables sobre contenidos del expediente y de las Bases, emitidos por el Director de Actividades del Patronato Municipal de Cultura y la Jefa del Negociado de Personal.

VENGO EN DECRETAR

Primero.- Aprobar el expediente administrativo del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Empleo en las categorías de auxiliar de actividad y peón de actividad.

Segundo.- Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la citada bolsa de empleo temporal en el Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases en página web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río.

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL EN EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE PALMA DEL RÍO EN LAS CATEGORÍAS DE AUXILIAR DE ACTIVIDAD Y PEÓN DE ACTIVIDAD.

PRIMERA.- OBJETO

Estas Bases tienen por objeto la regulación del acceso a la Bolsa de Trabajo para futuras contrataciones temporales de este Patronato Municipal de Cultura (en adelante P.M.C), así como de posibles necesidades que surjan en el Iltre. Ayto de Palma del Río y el resto de sus Organismos Autónomos, siempre y cuando éstos no posean bolsas de empleo en vigor para el mismo tipo de puesto.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D Fecha Firma: 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

La vigencia de la presente Bolsa de Trabajo se establece por CUATRO años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente, teniendo carácter obligatorio para todas las contrataciones que se formalicen por el P.M.C. en los puestos de trabajo objeto de la bolsa que figuran en el Anexo I.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva, o pasar a ser supletoria de la nueva bolsa hasta agotar el tiempo de su vigencia.

La constitución de esta Bolsa extinguirá, si las hubiere, las Bolsas de trabajo anteriores existentes para las mismas categorías.

A quienes resulten contratados/nombrados les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA.- REQUISITOS

Para ser admitidos/as en el presente proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Para el puesto que lo requiera, poseer la titulación exigida, prevista en el correspondiente Anexo o estar en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir clase "B".

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato /nombramiento.

TERCERA.- SOLICITUDES

Las solicitudes para la incorporación a la Bolsa de Trabajo se dirigirán al Sr./Sra. Presidente/a del P.M.C., y se presentarán preferiblemente en el Registro General de este Patronato de forma telemática o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el Tablón Electrónico de Edictos de esta administración.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Patronato, éstos deberán enviar al correo electrónico pmcpalma@palmadelrio.es, dentro del plazo de la convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

La solicitud manifestando que reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se presentara en el impreso facilitado por el P.M.C., y que figura como Anexo II de estas Bases, junto con fotocopia del D.N.I. en vigor y de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiera en tiempo, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente a la mayor brevedad posible.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Las solicitudes según Anexo II, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. en vigor.
- b) Copia del título académico exigido en su caso, según se establece en el Anexo I de estas bases.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, a efectos de equivalencia en la titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente o la documentación que así lo acredite de forma suficiente.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

c) Copia del permiso de conducir clase "B" exigido en su caso, según se establece en el Anexo I de estas bases.

d) Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores.

No presentar junto con la solicitud Anexo I, la documentación exigida en los apartados a), b) y c), es causa de exclusión.

No presentar junto con la solicitud Anexo I, los documentos del apartado d) de esta base y documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión, pero no serán valorados, ni tenidos en cuenta en la fase de concurso.

Todos los méritos relacionados por los/las interesados/as deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de norma reguladora de la misma.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Sr./Sra. Presidente/a dictará Resolución declarando la aprobación provisional de la lista de admitidos/as así como los excluidos/as, comunicando las causas y estableciendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de esta administración, para la subsanación de defectos.

Los aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Para la eficacia en la tramitación y con relación a aquellos aspirantes que presenten subsanación en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Patronato, éstos deberán enviar al correo electrónico pmcpalma@palmadelrio.es, dentro del plazo de la convocatoria, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras al principio de agilidad, que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Administración.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D Fecha Firma: 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

Vistas las alegaciones presentadas, el/la Sr./Sra. Presidente/a dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos de esta Administración.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- De conformidad con el artículo 60 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4e) del RD 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Tribunal Calificador deberán de poseer un nivel de titulación igual al exigido a las plazas convocadas, estará integrado por Presidente/a y Suplente, Tres Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario/a, con voz y voto, Titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 RDLeg 5/2015.

5.2.- El tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de los vocales titulares o suplentes, indistintamente, y siendo imprescindible la presencia del Presidente y el Secretario o persona que les sustituya.

5.3.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas

5.4.- Los miembros del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización o valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.5.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015.

5.6.- La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO. Concurso

El Tribunal de Selección se reunirá y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes.

No serán valorados méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos otros que aún presentados en plazo, sean acreditados debidamente conforme se estipula en estas Bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

Los méritos se valorarán conforme al siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 20 puntos)

Solo serán tenidos en cuenta la experiencia adquirida en los últimos cinco años tomando como referencia para el cómputo la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

La experiencia se valorará de la siguiente forma: Por cada día trabajado en los últimos cinco años:

1. Por cada día trabajado en el PMC de Palma del Río en categoría igual a la que se opta: 0,044 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
2. Por cada día trabajado en cualquier administración pública, en categoría igual a la que se opta: 0,044 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.
3. Por cada día trabajado en empresas privadas en categoría igual a la que se opta: 0,022 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

Solo se valorará la experiencia adquirida en los grupos de cotización siguientes:

A.- CATEGORÍA: AUXILIAR DE ACTIVIDAD (Grupo C2). Grupos de cotización 8 y 10.

B.- CATEGORÍA: PEÓN (Grupo AP). Grupos de cotización 10.

Esta experiencia se acreditará mediante copia del contrato de trabajo o nombramiento en la categoría igual a la que se aspira, junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En los dos supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, becas, contratos de formación, aprendizaje, prácticas u otras de análoga naturaleza.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



9EF93975CF1FB7168F3D

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados que aparezcan en la Certificación expedida por la Seguridad Social o documento con análogo poder probatorio y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública, computándose en caso de coincidir, el trabajado en la Administración pública.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B.- FORMACIÓN ACADÉMICA.(Máximo 5 puntos)

Por poseer titulación académica oficial, diferente a la de requisito de acceso, en la forma siguiente y hasta un máximo de 5 puntos:

-Título de Graduado ESO o equivalente.....	0,50 puntos.
- Titulo de Bachiller, Técnico o equivalente.....	0,75 puntos.
- Técnico Superior	0,80 puntos.
- Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente...	1,00 puntos.
- Título de Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o equivalente.....	1,50 puntos.
- Título oficial de Doctor	2,00 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia en todas sus páginas de la titulación académica.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia compulsada del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante copia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados del concurso.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

1º.- Experiencia profesional exclusivamente en el P.M.C.

2º.- Formación académica.

3º.- De persistir el empate se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud, dentro del plazo habilitado al efecto.

4º.- En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE nº 184, de 31 de julio de 2024, atendiendo a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos definitivamente.

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos, la calificación provisional obtenida en el concurso por los aspirantes, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará pública la calificación definitiva del concurso, por orden de puntuación.

Recibida la propuesta, el/la Presidente/a dictará resolución que se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos, aprobando el listado de calificaciones definitivas de todos los aspirantes por orden de puntuación, y procederá a constituir Bolsa de Empleo conforme a lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa se constituirá por Resolución de la Presidencia con el listado de calificaciones definitivas propuesto por la Tribunal Calificador, integrado con todos los aspirantes que han sido admitidos en el proceso de selección, para cubrir posibles necesidades que surjan en el Patronato Municipal de Cultura así como en el Il. Ayto. de Palma del Río y el resto de sus Organismos Autónomos, siempre y cuando éstos últimos no posean bolsas específicas en vigor para el mismo tipo de puesto.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, para cubrir posibles necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras posibles causas previstas en la legislación vigente.

Siempre que surja la necesidad de recurrir a la Bolsa de empleo, se llamará a los integrantes de la misma atendiendo al orden de prelación de la bolsa. El orden de prelación de las personas integradas en la bolsa será el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, de todos los candidatos, de mayor a menor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



9EF93975CF1FB7168F3D

El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda, no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando éste el primero disponible para futuros llamamientos.

Se procederá a llamar al siguiente de la lista, también en aquellos casos que, por sucesión de contratos temporales, puedan devenir en contratación indefinida, o cuando exista algún otro impedimento legal en la formalización de la contratación/nombramiento.

Una vez conocida la necesidad surgida se determinará el tipo de contrato/nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. Cada contrato/nombramiento se efectuará con relación a un solo puesto de trabajo.

La oferta de contratación/nombramiento a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo, se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma, de tal modo que se ofrezca el contrato/nombramiento al primer candidato inactivo en dicha bolsa, es decir, que no se encuentre activo y dado de alta en la fecha del llamamiento por haber aceptado con anterioridad un puesto de trabajo del mismo tipo de la bolsa afectada en el Il. Ayto. de Palma del Río o sus Organismos Autónomos.

No se procederá a realizar llamamientos a los/las candidatos/as inactivos, que se encuentren en suspensión de actividad, por haber rechazado una oferta de empleo de esta bolsa o no haberse manifestado ante la misma.

La suspensión de actividad implica la no realización de llamamientos durante un periodo de seis meses.

Los llamamientos se practicarán de forma que se tenga constancia de la fecha y hora en que han sido practicados, incorporándose éstos al expediente.

El procedimiento de comunicación será el siguiente:

- De forma telefónica, realizando un mínimo de dos llamadas, debiendo ser el intervalo mínimo entre llamadas, de tres horas.

- Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata, se informará al/a la interesado/a de que dispone de veinticuatro horas hábiles, contadas a partir de la hora de la llamada, para responder a la misma, por el mismo medio en el que se ha practicado la oferta en caso de aceptación. En caso de renuncia, se presentará por cualquier medio que quede constancia escrita (sms (nº teléfono 957710245), e-mail (pmcpalma@palmadelrio.es), registro electrónico...)

- Si resultara fallido el intento de oferta mediante las dos llamadas telefónicas, se optará, en función del medio elegido por el/la interesado/a en su solicitud, por realizar el ofrecimiento mediante correo electrónico o sms, detallando las características de la oferta y dando un plazo de veinticuatro horas hábiles para su respuesta.

- En caso de no constar en el expediente la elección por parte del interesado/a, de ningún medio en concreto, se procederá a enviar e-mail y sms, siempre y cuando los datos necesarios hayan sido aportados por el/la candidato/a. En este caso, el plazo de veinticuatro horas hábiles para la respuesta, será contado

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



9EF93975CF1FB7168F3D

desde la hora del envío del primer mensaje. En caso de constar en el expediente solamente uno de los medios, dirección de e-mail o número de teléfono, éste será el elegido.

- En caso de no emitirse respuesta en el plazo de veinticuatro horas, se entenderá que rechaza la oferta (renuncia tácita) y se procederá a llamar al siguiente de la lista, pasando el/la candidato/a a tener suspendida su actividad en la bolsa por un periodo de seis meses.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato se entenderá firme, sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara interesado con posterioridad.

Aquellas personas que una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización deberán de comunicarlo, por escrito al Registro de esta Administración de forma inmediata. En caso de no hacerlo, la segunda vez que exista la imposibilidad de localización, quedarán excluidas de la bolsa.

La renuncia a una oferta implicará, el ser suspendido de actividad en la bolsa afectada durante seis meses contados a partir del día siguiente al de la presentación de la renuncia.

Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia datos bancarios.
- Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple las condiciones para tomar parte en las pruebas selectivas y que se exigen en las presentes bases de selección, siempre que estos no obren ya en poder de la Administración.

Se consideran causas de exclusión de la bolsa afectada:

- 1.- La solicitud por parte del/de la interesado/a.
- 2.- Que ante dos llamamientos efectuados, la persona se abstenga de contestar dentro del plazo habilitado al efecto.
- 3.- Que ante tres llamamientos efectuados, la persona renuncie a las ofertas de empleo, dentro del plazo habilitado al efecto.
- 4.- El cese voluntario durante la relación laboral generada a través de la bolsa afectada, con independencia del tiempo que se hayan prestado los servicios.
- 5.- Las rescisiones de la relación laboral generada a través de la bolsa afectada y motivadas por despidos disciplinarios, separaciones del servicio o no superación del período de prueba motivarán la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

Para proceder a la suspensión de la actividad durante un periodo de seis meses o ser excluido de la Bolsa de trabajo, en cualquier caso, será preciso haber practicado debidamente la comunicación de la oferta de trabajo al/a la interesado/a.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D Fecha Firma: 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

OCTAVA: NORMATIVA APLICABLE

La Convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa de aplicación.

NOVENA: RECURSOS

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante la Presidencia; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



9EF93975CF1FB7168F3D

ANEXO I

PUESTOS PARA LOS QUE SE CONVOCA BOLSA DE TRABAJO:

A.- CATEGORÍA: AUXILIAR DE ACTIVIDAD (Grupo C2). Grupos de cotización 8 y 10

1.- Titulación académica: Graduado en ESO o equivalente.

2.- Permiso de conducir clase "B"

3.- Tareas del puesto: Portería, Taquilla, acomodador/a de sala, informador/a de sala, tareas básicas de auxiliar administrativo (Atención a público, atención telefónica, recepción y gestión de la documentación, entrada de datos en entornos informáticos, cálculos de nivel básico, conocimiento en modo usuario de los equipos informáticos o del software de ofimática...).

4.- Jornada y Horario del puesto de trabajo: Jornada según se determine para cada contratación/nombramiento. Máxima flexibilidad posible. Se incluye la posibilidad de trabajo en días festivos y horas nocturnas.

5.- Retribuciones: Según Convenio.

B.- CATEGORÍA: PEÓN DE ACTIVIDADES (Grupo AP). Grupos de cotización 10.

1.- Titulación académica: No se requiere.

2.- Permiso de conducir clase "B".

3.- Tareas del puesto: Carga y descarga de materiales escénicos, montajes y desmontajes de equipamientos, apoyo a los técnicos especialistas en sonido, iluminación y vídeo, tareas de utilería y decoración, manejo de sistemas de telares escénicos, tareas menores de electricidad (cambio de lámparas, arreglos de mangueras...), distribución de publicidad en diversos formatos.

4.- Jornada y Horario del puesto de trabajo: Jornada según se determine para cada contratación/nombramiento. Máxima flexibilidad posible. Se incluye la posibilidad de trabajo en días festivos y horas nocturnas.

5.- Retribuciones: Según Convenio.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D Fecha Firma: 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



9EF93975CF1FB7168F3D

ANEXO II**PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA · PALMA DEL RIO
BOLSA DE TRABAJO – MODELO DE SOLICITUD**

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

C.P.: _____ TFNO: _____ EMAIL: _____

PUESTO QUE SOLICITA: (Presentar un formulario de solicitud por cada opción a la que se opte)

 PEÓN ACTIVIDAD **AUXILIAR ACTIVIDAD**

En caso de formar parte de la Bolsa de Empleo, y ante la imposibilidad de ser contactado/a de forma telefónica, selecciono como medio para recibir ofertas de empleo:

 E-mail: Indicar:

 Sms. Indicar n.º de

teléfono: _____

DECLARA

Que reúne las condiciones y requisitos a), b), c), d), e), y f) exigidos en la Base Segunda de las Bases de esta Convocatoria, así como que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

9EF93975CF1FB7168F3D

SOLICITA

Ser admitido/a en los procesos selectivos a que se refiere la presente solicitud, para lo cual acompaña los siguientes documentos:

- Fotocopia de DNI en vigor.
- Fotocopia Titulación académica exigida, en su caso.
- Fotocopia del Permiso de conducir clase "B".
- Fotocopia de los Méritos.
- Otros: _____

Palma del Río, a ____ de _____ de 2024

Fdo.: _____

SRA./SR. PRESIDENTE/A DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Palma del Río, 11 de noviembre de 2024.–La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, María de los Ángeles Zamora Cabrera.

Código Seguro de Verificación (CSV): 9EF9 3975 CF1F B716 8F3D **Fecha Firma:** 19-11-2024 07:58:41

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



9EF93975CF1FB7168F3D

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba